

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>SUCESION 2021-00015</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia</p>
---	---

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, Quince de Julio de dos mil Veintiuno.**

I. OBJETO A DECIDIR.

Viene al despacho la presente demanda de sucesión testada de la causante SERAFINA PARDO DE GALEANO propuesta por MARIA FRANCELINA GALEANO PARDO en su condición de hija de la causante, quien actúa a través de apoderada judicial, con el fin de que se resuelva sobre su admisión o no y a ello se procederá previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

Sería la oportunidad de admitir la presente demanda si no fuera porque al revisarla se puede establecer que:

1. Deberá aclararse y precisarse respecto de las notificaciones de los hijos de la causante, el lugar de notificaciones, ya que si bien suministra unos números telefónicos y que no refiere a quienes corresponde, a través de éstos, la demandante puede acceder a dicha información y suministrar al despacho la dirección de aquellos, artículo 82 numeral 10 CGP.
2. Para los efectos del artículo 85 del CGP numeral 1, deberá precisarse el trámite surtido a fin de obtener los registros civiles de nacimiento de LINA ROSA GALEANO PARDO Y EMELINA GALEANO PARDO, y la respuesta negativa por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
3. Deberá informar si la sociedad conyugal conformada por la causante con el señor CALIXTO GALEANO ALDANA ya fue liquidada, de ser así deberá allegar la escritura de liquidación.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD de Vélez Santander,

III. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de SUCESION TESTADA de la causante SERAFINA PARDO DE GALEANOa propuesta por MARIA FRANCELINA GALEANO PARDO, quien actúa a través de apoderada judicial, para que la parte interesada la subsane;

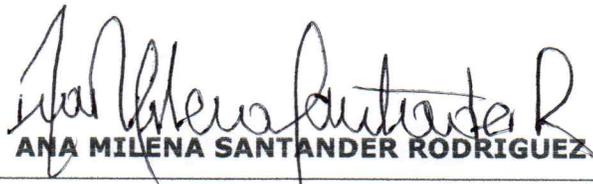
 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>SUCESION 2021-00015</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia</p>
---	--

para lo cual se le concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo. (Art. 90 del C.G.P).

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar a la Dra. YULIE SELVY CARRILLO RINCON, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C. N. 63.351.655 expedida en Bucaramanga (S) y T.P. N. 76.658 del C.S. de la J., correo electrónico yuliecarrillo@gmail.com, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **16 DE JULIO DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **038**.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO.
SECRETARIA.